

NOVEDADES EN EL SISTEMA DE COTIZACION Y EN LA AFILIACION DE EMPRESAS Y TRABAJADORES

En los próximos meses su empresa quedará incluida en el nuevo sistema de liquidación directa de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, en adelante TGSS (Sistema CRET@).

Este sistema consiste en la facturación directa al empresario de las cuotas por parte de la TGSS mediante un cálculo elaborado con sus propios datos y los que han de ser proporcionados por el empleador (asesoría).

El envío de estos datos ha supuesto también una importante novedad en cuanto a los medios técnicos, formas de comunicación y acortamiento en los plazos para la comunicación de los datos de la empresa y de los trabajadores.

La incorporación a este sistema se producirá a partir del primer día del mes siguiente al que la TGSS le notifique dicha inclusión mediante una comunicación a través de la notificación electrónica. (Sede de la TGSS/Mi Sede electrónica/mis notificaciones/consulta y firma de notificaciones telemáticas).

Estas novedades han supuesto grandes cambios legislativos, los cuales queremos comunicarle muy resumidamente:

A.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES Y EMPRESAS.

1.- Se minora el plazo de 6 a 3 días naturales para la comunicación de las variaciones de datos relacionados con la inscripción, la baja y la variación de datos del empresario y del trabajador (bajas de los trabajadores, variación de jornada del trabajador, una transformación de contrato temporal a indefinido,...)

2.- La solicitud de alta de un trabajador debe ser realizada exclusivamente a través del sistema RED. Ya no caben otros medios como el fax, el @ o el telegrama.

3.- Las comunicaciones realizadas fuera de plazo y que repercutan en la cotización producirán sus efectos el día en que se produzca la variación.

4.- Es imprescindible notificar el código del convenio colectivo aplicable a la empresa y al trabajador.

5.- Se reduce de 5 a 4 años el plazo de obligación de conservación de los documentos y justificantes relacionados con la TGSS.

B.- COTIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE SS

1.- La realización de la liquidación corresponde a la TGSS y el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar (“la empresa”) debe aportar los datos que permitan el cálculo de la liquidación. El plazo para esta comunicación finaliza el penúltimo día natural del plazo.

Será la TGSS quien aplicará las correcciones de bases, minoraciones de tipos, reducciones y bonificaciones de cuotas.

La TGSS nos comunica el resultado definitivo, y si estamos conforme nos girará el importe de la misma. Esta emitirá el documento electrónico de pago y la Relación Nominal de Trabajadores dentro del plazo reglamentario de ingreso.

2.- Si el obligado al pago solicitase la rectificación o anulación de la liquidación, lo deberá comunicar antes del penúltimo día natural del plazo.

3.- Si la TGSS no puede realizar la liquidación por insuficiencia de datos, o por no resultar estos conformes con la normativa, informará en el plazo máximo de 48 horas al sujeto responsable sobre la causa, debiendo esta solventarla.

4.- Se incide reiteradamente en la necesidad, al menos, de cumplir con las obligaciones de liquidación aunque no se ingresen las cuotas en plazo

C.- NOTIFICACIONES

1.- Es obligatoria para las personas jurídicas y resto de empleadores la notificación por vía telemática en la web de la TGSS (Sede Electrónica de la SS)

2.- La Notificación desde la TGSS se entiende efectuada en el momento que el destinatario acceda al buzón electrónico. Y si transcurren 10 días desde él envió y no se ha accedido al buzón, se entenderá automáticamente como notificada.

3.- También se notificarán por este medio los actos de gestión recaudatoria, incluidos los embargos

Como habrá observado se incide repetidamente en el sistema de notificaciones y sus efectos. Desde esta asesoría, como autorizado RED, gestionamos su cotización y también los datos de afiliación.

Si en su día comunicó una dirección @ para recibir un aviso de cada notificación efectuada a su empresa, no se confié. Si debido a algún problema informático no recibe tales avisos, la notificación sigue siendo válida.

Estamos implantando soluciones y aplicaciones informáticas para que Vd. pueda remitirnos sus datos de afiliación con mayor rapidez y fluidez, y controle las fechas en que se han tramitado. De esta manera podremos cumplir los nuevos plazos establecidos reglamentariamente y evitar las sanciones.

Respecto a las notificaciones electrónicas realizadas por las diferentes Administraciones Públicas, hemos adquirido una solución informática que le evitará a Vd. el continuo acceso a las diferentes sedes electrónicas y el posible error en la notificación.

Con el fin de no hacer más extensa esta circular, será informado en breve de estas aplicaciones informáticas y su funcionamiento.

